



Asamblea General

Distr. limitada
28 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 17 c) del programa

**Cuestiones de política macroeconómica:
la sostenibilidad de la deuda externa y
el desarrollo**

Bolivia (Estado Plurinacional de)*: proyecto de resolución revisado

Modalidades para aplicar la resolución 68/304, titulada “Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”

La Asamblea General,

Recordando su resolución 68/304, de 9 de septiembre de 2014, titulada “Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”,

Recordando también la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000¹, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³ y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente⁴,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final⁵, la Conferencia Internacional de Seguimiento

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 65/1.

³ Resolución 60/1.

⁴ Resolución 60/265.

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.



sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y su documento final, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo⁶, la resolución 68/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, y la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁷,

Recordando además su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, en que hizo suyo el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009,

Destacando la necesidad de establecer una coordinación y coherencia eficaces a fin de crear sinergias con otros procesos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reconociendo la labor llevada a cabo por el Fondo Monetario Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Club de París sobre la reestructuración de la deuda soberana,

Reconociendo también la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y alentándolas a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el desarrollo sostenible y encontrar una solución duradera del problema de la deuda de los países en desarrollo,

1. *Decide* establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, que en el sexagésimo noveno período de sesiones elabore, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales;

2. *Decide también* que el comité especial celebre por lo menos tres reuniones de una duración de tres días hábiles cada una a fines de enero, en mayo y en junio/julio de 2015, y que el comité especial celebre las consultas adicionales y sesiones de redacción que sean necesarias;

3. *Decide además* que el comité especial se reúna en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

⁶ Resolución 63/239, anexo.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

4. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que adopte las disposiciones organizativas necesarias para asegurar que el comité especial concluya su labor oportunamente;

5. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y observadores a que presenten sus observaciones sobre los elementos necesarios del marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana a más tardar 10 días antes de la primera reunión del comité especial, y faciliten esas observaciones en formato electrónico;

6. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los demás interesados pertinentes, incluidas las instituciones financieras regionales e internacionales, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y las instituciones académicas, con interés en la materia, a que contribuyan a la labor encomendada al comité especial de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las comisiones regionales a que contribuyan a la labor del comité especial, según proceda;

8. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a la labor del comité especial, entre otras cosas asegurando la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, en particular aprovechando los conocimientos técnicos especializados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las instituciones financieras regionales e internacionales, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

9. *Solicita también* al Secretario General que, con miras a mejorar la participación activa de los representantes de los países en desarrollo, en particular de los países en situaciones especiales, en la labor del comité especial, se esfuerce para utilizar los recursos disponibles con ese fin, e invita también a los donantes internacionales y bilaterales, así como al sector privado, a las instituciones financieras, a las fundaciones y a los demás donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen la labor del comité especial haciendo contribuciones voluntarias, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada;

10. *Solicita* al comité especial que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente una propuesta con objeto de someterla a examen y adoptar las medidas que procedan.